**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 331/2021, de fecha 14 de julio de 2021, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS) propone la modificación al programa educativo de la **Maestría en Patología y Medicina Bucal** a partir del ciclo escolar 2022 “B”**,** conforme a los siguientes:

# ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número I/2019/1962, el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 24 de julio de 2019, aprobó la supresión y creación del programa académico de la Maestría en Patología y Medicina Bucal de la Red Universitaria, con sede en este Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2020 A.
2. Que en agosto de 2020 el programa de la Maestría en Patología y Medicina Bucal ingresó al padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el nivel de Reciente Creación.
3. Que el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad tanto del programa, como de la Universidad de Guadalajara son instrumentos que permiten identificar y resolver los cambios necesarios para fortalecer y consolidar los distintos programas, mediante la aplicación de un Plan de Mejora.
4. Que dicho Plan de Mejora es resultado de una autoevaluación de la Junta Académica del Núcleo Académico Básico (NAB), de los propios estudiantes y la Coordinación del programa, enriquecida por las observaciones emitidas por los Comités de Evaluación del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad; cuyo objetivo es identificar rezagos y áreas de oportunidad, así como proponer acciones dirigidas a la resolución de estas.
5. Que el dictamen de evaluación de la Maestría en Patología y Medicina Bucal, emitido por el Comité Técnico de Evaluación del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT, indica para la mejora del programa, las siguientes observaciones:
6. “Se recomienda enfáticamente replantear los mecanismos de obtención de grado sobre todo en el apartado titulación por presentación en congreso internacional”;
7. “En caso de conservar la titulación por artículo publicado, este sea directamente emanado del proyecto de tesis y el alumno sea primer autor, considerar la posibilidad de que sea autorizado con la carta de aceptación”, y
8. “Se recomienda especificar las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) del NAB para favorecer la solución de problemas prioritarios en materia de salud y no atomizar el conocimiento”.
9. Que igualmente se solicita modificación al importe de la matrícula estipulado, ya que ha impactado negativamente al programa con una deserción del 25% en la segunda generación y con el desistimiento de inscripción del 40% en la primera generación.
10. Que el promedio de la matrícula de inscripción semestral de los programas de maestría que son impartidos en el CUCS ronda de las 3 a las 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales.
11. Que la maestría, si bien, es profesionalizante, el monto de inscripción de la matrícula semestral no es equiparable al concepto de inversión que se tiene al cursar una especialidad odontológica, refiriéndose al egreso y a la posterior actividad profesional especializada.
12. Que el Colegio Departamental de Clínicas Odontológicas Integrales, le extendió al Consejo de División Disciplinas Clínicas y este a su vez, Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de modificación del programa académico de la Maestría en Patología y Medicina Bucal, aprobado mediante dictamen 331/2021 de fecha 14 de julio de 2021.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y de acuerdo con los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
8. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
9. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, fracción IV, del Estatuto General de esta Casa de Estudios.
10. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
11. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo séptimo del dictamen I/2019/1962 de fecha 12 de junio de 2019, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Patología y Medicina Bucal de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2022 “B”, para quedar como sigue:

***SÉPTIMO.*** *Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Patología y Medicina Bucal, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:*

1. *Haber concluido el programa de maestría correspondiente, cumpliendo el total de créditos correspondientes al programa****;***
2. *Haber cumplido con los requisitos señalados en el plan de estudios****;***
3. *Haber presentado* ***alguno de los siguientes productos:***
* ***Presentación oral en congreso internacional, con carta de aceptación y evidencia de memorias publicadas, cuyo contenido emane del proyecto de investigación desarrollado durante el tiempo que cursó el programa;***
* ***Artículo arbitrado en revista científica, con comité editorial reconocido y formal, cuyo contenido emane del proyecto de investigación desarrollado durante el tiempo que cursó el programa, y***
* ***Tesis completa asesorada por un comité tutorial, presentada, defendida y aprobada ante sínodales en examen para obtención de grado.***
1. *Presentar constancia de no adeudo expedida por la coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud****;***
2. *Haber aprobado las evaluaciones del programa que la Junta Académica considere pertinente****, y***
3. *Cubrir los aranceles correspondientes.*

**SEGUNDO.** Se modifica el resolutivo décimo del dictamen I/2019/1962 de fecha 12 de junio de 2019, mediante el cual se aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Patología y Medicina Bucal de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2022 “B”, para quedar como sigue:

***DÉCIMO.******Los alumnos nacionales aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente. Por su parte, para los extranjeros, el arancel será de 5.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente.***

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jalisco; a 05 de abril de 2022

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Dra. Ruth Padilla Muñoz  |
| Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva  | Lic. Jesús Palafox Yáñez |
| C. Daniel Cortés Largo | C. Francisco Javier Armenta Araiza  |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos